CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

En Madrid, a 2 de Febrero de 2023

REUNIDOS

De una parte, y como ARRENDADOR, persona física, D/Dña. Carlos Rodríguez Perez, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado/a en Calle Imaginaria, 123 28001 Madrid, España, y con NIF nº 98765432B A efectos de comunicaciones corrientes, como complemento al domicilio indicado, señala como correo electrónico carlos@gmail.com, y el siguiente número de teléfono: 600 987 654

De otra parte, y como ARRENDATARIO, D/Dña. Sofia Torres Gutierrez, mayor de edad, de estado civil soltera domiciliado en Calle de los Sueños, 567, 28005 Madrid, España, y con NIF nº 54321098C A efectos de comunicaciones corrientes, además de la vivienda que es objeto de este contrato, señala como correo electrónico sofia@hotmail.com, y el siguiente número de teléfono: 654 789 123

INTERVIENEN

Todas las partes en su propio nombre y representación. Ambas partes se reconocen la capacidad legalmente necesaria para el otorgamiento del presente contrato de arrendamiento, y a tal efecto,

EXPONEN

- 1º. Que D/Dña. Carlos Rodríguez Perez es propietario de la vivienda sita en Calle de Serrano 200, Madrid, con una superficie aproximada de 200 m² útiles, inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid, y con referencia catastral número: CTX1223344122 La vivienda posee el preceptivo certificado de eficiencia energética y contiene el mobiliario que se indica en el inventario adjunto. Como anexos que se alquilan junto con la vivienda citada figuran: una plaza de garaje. La vivienda se encuentra en la actualidad libre de ocupantes.
- 2º. Que teniendo interés D/Dña. Sofia Torres Gutierrez, en habitar la vivienda en calidad de arrendatario y el arrendador en arrendar la vivienda, ambas partes acuerdan la celebración del presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA, y ello conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El arrendamiento se establece por un plazo de 1 año, a contar desde el día 1 de enero del 2023. De acuerdo con la legislación vigente a la firma de este contrato, el arrendatario tendrá la facultad de su renovación anual hasta que el arrendamiento alcance la duración de 5 años; no habrá lugar a dicha renovación si el arrendatario notificase por escrito la renuncia con al menos 30 días de antelación a la finalización del plazo pactado o cualquiera de sus prórrogas anuales.

SEGUNDA. - Expresamente se pacta un periodo mínimo de validez del contrato de seis meses. El incumplimiento de dicho plazo por el arrendatario dará lugar a una indemnización dineraria equivalente al periodo de renta que falte por cumplir para llegar al periodo mínimo pactado. Pasado el periodo mínimo, el arrendatario podrá desistir en todo momento del contrato siempre que realice un preaviso con treinta días de antelación. Realizado el preaviso con la antelación pactada, queda convenido el pago de una indemnización por el arrendatario, en concepto de perjuicios para el propietario, equivalente a un mes de renta por cada año de contrato que reste por cumplir. Los periodos de tiempo inferiores al año darán lugar a la parte proporcional de la indemnización. En el caso de que no se hubiese realizado dicho preaviso en el tiempo convenido, la indemnización a pagar al arrendador se verá incrementada en la cantidad equivalente a un mes de renta.

TERCERA. - Como precio del arrendamiento, se fija como renta anual la cantidad de 12,000 euros, pagadera mensualmente por meses anticipados, dentro de los siete primeros días de cada mes. El precio del arrendamiento incluye los gastos generales del inmueble, servicios, tributos, cargas y demás responsabilidades no susceptibles de individualización, pero no así los gastos por servicios con que cuenta la vivienda arrendada y que se individualicen mediante aparatos contadores, que serán de cuenta exclusiva del arrendatario. Queda expresamente convenido que la tasa municipal anual de basuras sea por cuenta del arrendatario.

La renta se actualizará anualmente, en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia de contrato, conforme a la variación del Índice General Nacional de Precios al Consumo (el IPC general) en el período de los 12 meses anteriores a la fecha de celebración del contrato. Para la primera actualización se toma como mes de referencia el último índice publicado a la fecha de celebración del contrato, que es el del mes de noviembre de 2022, (índice 105.7). Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre la renta anteriormente actualizada. La renta actualizada será exigible al arrendatario a partir del mes siguiente a aquel en que la parte interesada lo notifique a la otra parte por escrito, expresando el porcentaje de alteración aplicado.

CUARTA. - El pago se realizará mediante ingreso en metálico o transferencia bancaria a favor del Arrendador en la cuenta que a nombre de este último y con el nº 1234567890 existe en el Banco Santander, sucursal nº 231. Dicho pago se acreditará de manera suficiente mediante el oportuno resguardo del ingreso

o transferencia realizados, sin necesidad de expedir recibo alguno por parte del arrendador.

QUINTA. - Consecuencias del impago de la renta o de cantidades asimiladas a la renta La falta de pago y el retraso en el pago, tanto de la renta como del resto de las cantidades debidas, se consideran causas expresas de resolución del presente contrato. El arrendatario se obliga en tal caso a restituir inmediatamente el inmueble al arrendador. Expresamente se acuerda que la renta adeudada y no satisfecha generará un interés de demora anual equivalente al interés legal del dinero más dos puntos. Todos los gastos derivados de una reclamación judicial o extrajudicial por incumplimiento serán por cuenta de la parte deudora.

El Arrendador comunica al Arrendatario que en caso de impago de la renta o de las cantidades asimiladas a la renta, sus datos personales podrán ser cedidos a ficheros para la evaluación de la solvencia patrimonial y crédito y a ficheros comunes para la gestión y prevención del fraude. Dicha incorporación a los citados ficheros se realizará respetando la normativa sobre protección de datos personales. Antes de la incorporación, el Arrendador enviará un requerimiento de pago al inquilino, recordando esta posible inclusión de los datos en el fichero, y tras la incorporación de los datos de impagos del Arrendatario, este recibirá una comunicación del titular del fichero, en el plazo máximo de un mes desde la inscripción de la deuda en el fichero, informándole de la incorporación de sus datos personales en el mismo y de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

SEXTA. - El arrendatario no podrá realizar en la vivienda obras que modifiquen su configuración o la de cualquiera de sus accesorios, sin el permiso de la parte arrendadora expresado por escrito. La contravención de esta cláusula será causa de resolución del presente contrato y el arrendador podrá exigir la reposición de las cosas al estado anterior. Las obras autorizadas se realizarán a expensas del arrendatario y, al término del contrato, quedarán a beneficio de la propiedad sin generar derecho a indemnización alguna. Todas las reparaciones y obras que hayan de realizarse en la vivienda como consecuencia del uso ordinario de la misma serán por cuenta del arrendatario salvo las que legalmente le correspondan al arrendador. Este está obligado a realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar la vivienda en condiciones de habitabilidad, salvo que aquellas sean consecuencia de un deterioro imputable al arrendatario, sus dependientes o visitantes, por acción, omisión o negligencia.

De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, en cualquier momento desde el inicio de la vigencia del presente contrato de arrendamiento y previo acuerdo entre arrendador y arrendatario, podrán realizarse obras de mejora en la vivienda arrendada e incrementarse la renta del contrato, sin que ello implique la interrupción del periodo de prórroga obligatoria establecido en el artículo 9 o de prórroga tácita a que se refiere el artículo 10 de la LAU.

La realización por el arrendador de obras de mejora transcurridos cinco años de duración del contrato le dará derecho a elevar la renta anual en la cuantía que resulte de aplicar al capital invertido en la mejora (descontadas las subvenciones públicas obtenidas para la realización de la obra) el tipo de interés legal del dinero en el momento de la terminación de las obras incrementado en tres puntos, sin que pueda exceder el aumento del veinte por ciento de la renta vigente en aquel momento.

SÉPTIMA. - El arrendatario se compromete y obliga expresamente a: — que en la vivienda no se realicen actividades de tipo industrial o actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas; — no ceder ni subarrendar la vivienda sin el permiso expreso por escrito del arrendador; — se prohíbe la tenencia de animales peligrosos en el piso, salvo previo permiso expreso por escrito del arrendador. — las partes comprometen a no alterar la estética del edificio con cambios externos significativos.

La contravención de cualquiera de estas obligaciones, constatada por el arrendador, constituirá causa de resolución del contrato, al igual que el resto de las causas de resolución previstas en la ley o en el presente contrato.

OCTAVA. - En el momento de la firma de este contrato, el Arrendatario hace entrega del importe de una mensualidad de renta, 1,000 euros, en concepto de fianza legal. Además, como garantía complementaria, el arrendatario hace entrega igualmente a la firma de este contrato del importe de otras dos mensualidades de renta, 2,000 euros. Tanto la fianza legal como la garantía complementaria quedan establecidas en garantía de las obligaciones legales y contractuales del arrendatario. El arrendador se compromete a realizar el depósito de la fianza legal según la normativa autonómica aplicable, y entregará copia del resguardo de dicho depósito al arrendatario, a petición de este.

NOVENA. - El arrendatario reconoce la veracidad y certeza del inventario que del mobiliario de la vivienda se relaciona al final del contrato, y se compromete a devolver la posesión de la vivienda y todo el mobiliario cuando corresponda, en su integridad y en perfecto estado de conservación. Se conviene la afección de la fianza que se entrega en el acto de la firma como garantía del cumplimiento de esta obligación, y además se compromete el arrendatario a entregar al propietario el importe de los daños

causados que sobrepasen esta cuantía.

En particular, el arrendatario se compromete a facilitar, al término del contrato, los trámites para modificar la titularidad de los suministros, respondiendo de los daños que pueda generar al arrendador, por ejemplo, por dar de baja alguno de los contratos sin el acuerdo escrito del arrendador.

DÉCIMA. - En caso de venta de la vivienda arrendada, las partes acuerdan la renuncia por parte del arrendatario al derecho de adquisición preferente, de acuerdo con la previsión establecida en el artículo 25.8 de la Ley de Arrendamientos Urbanos. El arrendador se compromete a comunicar al arrendatario su intención de vender la vivienda con una antelación mínima de treinta días a la fecha de formalización del contrato de compraventa. Realizada la venta, el arrendatario tendrá los derechos que le reconoce la LAU para estos supuestos, quedando el adquirente subrogado en los derechos y obligaciones del arrendador durante los cinco primeros años de vigencia del contrato.

UNDECIMA. - A los efectos legales oportunos, se hace constar que a la firma del presente contrato el arrendador ha entregado al arrendatario una copia del certificado de eficiencia energética correspondiente al inmueble arrendado.

En prueba de total conformidad, las partes firman el presente contrato, que se extiende por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL (LOS) ARRENDADOR(ES), Firma

EL (LOS) ARRENDATARIO(S), Firma

INVENTARIO QUE ACOMPAÑA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

de la vivienda sita en Calle de Serrano, calle 200 núm. 2 piso 3 letra B, firmado el 2 de febrero de 2023, entre D/Dña. Carlos Rodríguez Perez, como arrendador y D/Dña. Sofia Torres Gutierrez, como arrendatario.

EN LA COCINA HAY: 5 sartenes 3 cacerolas 1 olla a presión 1 freidora 1 frigorífico marca Whirlpool 1 calentador Bosch 1 lavadora marca LG 1 cocina de gas butano 1 microondas Samsung 1 tostadora Philips

EN EL SALÓN-COMEDOR HAY: 2 butacas 1 sofá-cama 1 mesa 6 sillas 1 mesa baja 1 mueble bar-biblioteca 1 televisor en color marca Sony 1 estantería 1 lámpara de pie

EN EL DORMITORIO PRINCIPAL HAY: 1 cama de matrimonio 2 mesillas de noche 1 armario de tres cuerpos 1 sillón 2 sillas 1 cómoda con espejo 1 lámpara de mesa 1 alfombra

Y en prueba de conformidad firman el presente a un solo efecto en el lugar y fecha del contrato anexo. Firma del arrendador Firma del arrendatario